C. Operaciones vinculadas

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

	Nombre o denominación			
NIF o CIF del accionista	social de la sociedad	Naturaleza de	Tipo de	Importe
significativo	o entidad de su grupo	la operación	la operación	(miles de euros)
Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona	Telefónica, S.A.	Contractual	Préstamos y otras operaciones	803.476
La Caixa			de financiación	
Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona,	Telefónica Internacional, S.A.U.	Contractual	Préstamos y otras operaciones	32.494
La Caixa			de financiación	
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	Telefónica, S.A.	Contractual	Préstamos y otras operaciones	551.634
			de financiación	
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	Telefónica Internacional, S.A.U.	Contractual	Préstamos y otras operaciones	32.494
			de financiación	
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	Telefónica del Perú S.A.A.	Contractual	Préstamos y otras operaciones	56.042
			de financiación	
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	Compañía de Telecomunicaciones	Contractual	Préstamos y otras operaciones	22.887
	de Chile, S.A.		de financiación	
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	Compañía Radiocomunicaciones	Contractual	Préstamos y otras operaciones	22.033
	Moviles, S.A. (Argentina)		de financiación	
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	Telefónica Móviles Chile, S.A.	Contractual	Préstamos y otras operaciones	14.475
			de financiación	
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (Chile)	Compañía de Telecomunicaciones	Contractual	Préstamos y otras operaciones	20.344
	de Chile, S.A.		de financiación	
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	Telefónica, S.A.	Contractual	Otras	3.008.014
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	Telefónica Móviles, S.A.	Contractual	Otras	312.155
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	Grupo Telefónica	Contractual	Avales	16.503

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo y los administradores o directivos de la sociedad

NIF o CIF Administradores o directivos	Nombre o denominación social de los administradores o directivos	NIF o CIF de la sociedad o entidad de su grupo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones

	Descripción social	Breve descripción	Importe
CIF	de la entidad del grupo	de la operación	(miles de euros)
N/A	N/A	N/A	N/A

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA

El Consejo de Administración no ha recibido comunicación de ninguna situación de conflicto, a los efectos de lo previsto en el artículo 127 ter de la Ley de Sociedades Anónima.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo y sus consejeros, directivos, o accionistas significativos

De acuerdo con lo establecido por la Compañía, los principios que rigen los posibles conflictos de interés que pudieran afectar a Consejeros, Directivos o Accionistas Significativos de la Sociedad, son los siguientes:

 Respecto a los Consejeros, el artículo 35 del Reglamento del Consejo establece expresamente que los Consejeros deberán comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Sociedad. En caso de conflicto, el Consejero afectado se abstendrá de intervenir en la deliberación a que el conflicto se refiere

Por otra parte, y de acuerdo también con lo establecido en el Reglamento del Consejo, los Consejeros deberán abstenerse de intervenir en las votaciones que afecten a asuntos en los que ellos o personas a ellos vinculadas se hallen directa o indirectamente interesados.

Asimismo, se establece que el Consejero no podrá realizar directa o indirectamente operaciones o transacciones profesionales o comerciales con la Compañía ni con cualquier de las sociedades de su Grupo, cuando dichas transacciones sean ajenas al tráfico ordinario de la Compañía o no se realicen en condiciones de mercado, a no ser que informe anticipadamente de ellas al Consejo de Administración y éste, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Buen Gobierno, apruebe la transacción con el voto favorable de, al menos, el 90% de los Consejeros asistentes a la reunión.

 Con relación a los accionistas significativos, el artículo 41 del Reglamento del Consejo prevé que el Consejo de Administración se reserva formalmente el conocimiento y la autorización de cualquier transacción entre la Compañía y cualesquiera de sus accionistas con participaciones significativas.

El Consejo de Administración en ningún caso autorizará la transacción si previamente no ha sido emitido un informe por la Comisión de Nombramientos y Retribucciones y Buen Gobierno valorando la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado de la misma. Tratándose de transacciones ordinarias, bastará la autorización genérica de la clase o tipo de operación y de sus condiciones generales.

 Respecto a los Directivos, el Reglamento Interno de Conducta en Materias relativas a los Mercados de Valores establece los principios generales de actuación de las personas afectadas por éste Reglamento que se encuentren en una situación de conflicto de interés, incluyendo dentro del concepto de personas afectadas a todo el Personal Directivo de la Compañía.

De acuerdo con lo establecido en este Reglamento, los Directivos de la Compañía tienen la obligación de (a) actuar en todo momento con lealtad al Grupo y sus accionistas, independientemente de sus intereses propios o ajenos; (b) abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a las personas o sociedades con las que exista conflicto; y (c) abstenerse de acceder a la información calificada como confidencial que afecta a dicho conflicto. Además, estas personas tienen la obligación de poner en conocimiento de la Unidad de Cumplimiento Normativo de la Compañía aquellas operaciones que potencialmente puedan suponer la aparición de conflictos de interés.